



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL - SECTOR 10 SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA** el Contrato N° 022-2022-MPC; El Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 94 de fecha 09 de Agosto de 2022 del Ing. Carlos Milton Romero Terrones residente de obra; El Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 95 de fecha 09 de Agosto de 2022 el Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán - Supervisor de Obra; El Asiento de Cuaderno de Obra N° 114 de fecha 23 de agosto de 2022, del Ing. Carlos Milton Romero Terrones - Residente de Obra ; El Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 115 del Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán - Supervisor de ; La CARTA N° 010-2022/WPI-GG e fecha 06 de setiembre del 2022, el Arq. Wladimir Pantoja Ipanaque Gerente General de ARLED SAC; La CARTA N° 031-2022-CSA de fecha 12 de setiembre del 2022, el Sr. Ebelio Mejía Bustamante - Representante Común del CONSORCIO SAN ANTONIO ; El Informe N° 0800-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 13 de setiembre de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva - Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - MPC, El INFORME LEGAL N° 60-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 1112-2022-MPC-GI, de fecha 14 de Setiembre del presente año, de la Gerente de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa ARLED S.A.C., suscribieron el contrato N° 22-2022-MPC, con fecha 13 de Abril de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL - SECTOR 10 SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, por un monto total de inversión de S/1,624,090.68 (un millón seiscientos veinticuatro mil noventa con 68/100 soles ), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO ARLED", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 21 de abril de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 22 de abril de 2022;

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 94** de fecha 09 de Agosto de 2022 el Ing. Carlos Milton Romero Terrones residente de obra indica "teniendo conocimiento mediante WhatsApp de la información enviada por parte de la Entidad contratante: Informe N° 021-2022-MPC-GI-SEP-MTM, en la cual hacen de conocimiento la cesión de terreno para la ampliación de la sección de la calle "D" en el cual se aprueban los aportes de vías. Se procede a dar inicio a los trabajos correspondientes a la presente ampliación de sección como son los respectivos trazos de replanteos y corte a nivel de subrasante con maquinaria. Estas actividades están fuera de la





### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

programación de obra y al ser un incremento de mayores metrados generan una ampliación de plazo. El mismo que se estará tramitando ante la supervisión. (...)”

Que, asimismo mediante **Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 95** de fecha 09 de Agosto de 2022 el Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán – Supervisor de Obra, indica: “Habiendo hecho de conocimiento a la Entidad sobre pedido de ampliación de sección de calle “D” mediante informe N° 08-2022-SBVG/SO. El 10 de junio del 2022, y mediante informe N° 018-2022-f-e/OAST/SGEyP/GIMPC del 08 de julio y mediante carta N° 194-2022-MPC-GI-SSLO del 27 de julio de 2022, nos dan aprobación para poder intervenir en la ejecución de ampliación de la calle “D”, por lo que el residente pide autorización para iniciar los trabajos de mayores metrados, en dicha calle, se autoriza el inicia el trabajo amparado en el Art 205 numeral 205 numeral 205.10 y numeral 205.12 del R.L.C.E desde movimiento de tierras, trabajos que no se han podido ejecutar sin los documentos formales de donación de área para la vía se pide al Ing. Residente alcanzar a la brevedad posible el presupuesto de estos mayores metrados y cuantificar el tiempo que demore para su ampliación de plazo, para poder solicitar la partida presupuestal, para su cancelación.”;

Que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N° 114** de fecha 23 de agosto de 2022, el Ing. Carlos Milton Romero Terrones – Residente de Obra indica “ En el sector de la Ampliación de la calle D se procedió al vaciado de concreto  $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$  ya la respectiva instalación de tapas de  $F^o F^o$ , todas estas actividades se realizan con la autorización del ingenito supervisor, de igual manera se procedió al respectivo curado del concreto con el uso del aditivo Sika de esta manera se concluye con la ejecución de los mayores metrados N° 01 – calle D. trabajos autorizados por la supervisión de obra de acuerdo al detalle del asiento N° 98 de esta residencia y en amparo del Art. 198 se concluye la causal de ampliación de ampliación de plazo N° 01, por ejecución de los mayores metrados N° 01 – calle, teniendo como cuantificación a la fecha de 15 días calendarios por lo que se estará solicitando ante la supervisión de obra la respectiva ampliación de plazo N° 01. (...)”;

Que, finalmente mediante **Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 115** el Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán – Supervisor de Obra indica “ se hace la verificación de la ejecución de mayores metrados concerniente al vaciado de concreto en cunetas con un concreto de  $F^o C=175 \text{ Kg/CM}^2$  y el vaciado de techos de los buzones con un concreto de  $F^o C=210 \text{ KG/CM}^2$ , y la colocación de tapas de  $F^o F^o$ , se verifica el curado respectivo de todos los vaciados de concreto, con estas actividades se da por concluido los trabajos de los mayores metrados iniciados el día 09/08/2022. Contabilizando 15 días de ampliación de plazo que fueron necesarios para la ejecución de los trabajos de ampliación de plazo que fueron necesarios para la ejecución de los trabajos de ampliación de sección de la calle “D” (...)”;

Que, mediante CARTA N° 010-2022/WPI-GG e fecha 06 de setiembre del 2022, el Arq. Wladimir Pantoja Ipanaque Gerente General de ARLED SAC, solicita al Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán – Supervisor de Obra, la ampliación de plazo N° 01, por quince (15) días calendarios, por la ejecución de mayores metrados por afectado la ruta crítica de la programación de obra;

Que, con CARTA N° 031-2022-CSA de fecha 12 de setiembre del 2022, el Sr. Ebelio Mejía Bustamante – Representante Común del CONSORCIO SAN ANTONIO (Encargados de la Supervisión de Obra) presenta a la SSLO el expediente de ampliación de plazo N° 01, para continuar con trámite correspondiente, adjuntando el INFORME N° 014-2022-SBVG/SO de fecha 08 de setiembre del 2022, el Ing. Segundo Baltazar Valqui Gaitán – Supervisor de Obra quien emite opinión ante el Represente Común del CONSORCIO SAN ANTONIO, respecto a la ampliación de plazo N° 01, concluyendo que corresponde otorgar la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

Que, Bajo ese contexto mediante Informe N° 0800-2022-MPC-GI-SSLO de fecha 13 de septiembre de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva – Sub. Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – MPC, indica que: ... La causal antes descrita se tipifica en el artículo 197. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF) en la cual indica: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.**

La ejecución de mayores metrados dio lugar al incremento de actividad a realizar y afectaron la ruta crítica de la obra, lo que se necesitara más tiempo para ejecutar partidas contractuales del expediente técnico contratado, según el siguiente período:

Inicio de Causal: asiento 94 y 95 de fecha 09 de agosto del 2022

Fin de causal: asiento N° 113 y 114 de fecha 23 de agosto del 2022

Tiempo afectado por la ejecución de mayores metrados N° 01: 15 DC

Concluyendo la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01, según lo aprobado por el Supervisor de Obra, por el período de quince (15) días calendarios, cuyo período corresponde desde el 19 de octubre (día siguiente del término del plazo contractual) al 02 de noviembre del 2022. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el Inciso 3) del Artículo 197° del RLCE, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; en consecuencia se debe emitir la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente.

Que, con INFORME LEGAL N° 60-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye su informe expresando:... Conforme a las opiniones técnicas favorables emitidas por los órganos competentes, respecto de la aprobación de la ampliación de plazo N° 1 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL – SECTOR 10 SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA” se ha podido verificar que existen razones netamente técnicas que sustentan y dan validez a la aprobación de ampliación de plazo. Por tanto, en virtud del Art. 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dependencia de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el “CONSORCIO ARLED” para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL – SECTOR 10 SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA” .

Que, con INFORME N° 1112-2022-MPC-GI, de fecha 14 de Setiembre del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL – SECTOR 10 SAN ANTONIO, DISTRITO CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”, por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación solicitada para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal “resolver las

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca  
Estuya



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 377-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 19 de Setiembre del 2022.

*solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”.*

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por quince (15) días calendarios, cuyo período corresponde desde el 19 de octubre (día siguiente del término del plazo contractual) al 02 de noviembre del 2022, formulada por el Sr. Wladimir Pantoja Ipanaque Gerente General de la Empresa ARLED SAC, para la ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CON LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN CONDADO REAL – SECTOR 10 SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA – CAJAMARCA**”, “, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Sr. Wladimir Pantoja Ipanaque Gerente General de la Empresa ARLED SAC, amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR** la presente Resolución Sr. Wladimir Pantoja Ipanaque Gerente General de la Empresa ARLED SAC, y al Supervisor de la Obra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
  
CPCC Ricardo Azahuanche Oliva  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:  
A Alcaldía  
Gerencia de Infraestructura  
Supervisor de Obra  
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras  
Contratista.  
STC  
Informática y Sistemas  
Archivo

